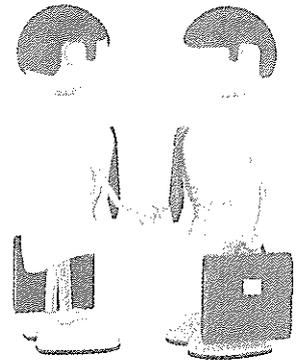


DERECHO CIVIL: OBLIGACIONES Y CONTRATOS



TEMA **5**

FICHA 5.1. El ámbito del Derecho civil



1. ¿Qué entendemos por Derecho civil? Piensa con tu compañero en una posible definición. Ponedla en común con el resto de la clase y observad las similitudes y diferencias.
2. Lee la siguiente definición de Derecho civil y contesta a las preguntas posteriores.

El Derecho civil, tal y como lo entendemos hoy, tiene su origen en la antigua Roma. Se puede definir, en general, como las normas y principios que regulan las relaciones más generales y normales de la vida de las personas, tanto entre particulares como entre particulares y la Administración, cuando esta actúa como de simple persona jurídica.

Además se dice que el Derecho civil regula relaciones que tienen por objeto satisfacer necesidades de carácter genéricamente humanas.

Varias fuentes.

- a) ¿Qué crees que podemos entender por relaciones "genéricamente humanas" en relación con el Derecho civil? Cita algunos ejemplos.
- b) ¿En qué tipo de situaciones crees que podrá actuar el Estado como simple persona jurídica privada?
- c) ¿El Derecho civil de tu país está basado, como el español, en el Derecho romano? ¿Qué ramas del Derecho civil conoces?

FICHA 5.2. Las obligaciones

1. Lee el texto que tienes a continuación y completa con las palabras que te damos.

deudor • cosa • determinable • especie • lícito • acreedor • comercio

Una obligación es el derecho personal que tiene una persona (denominada (1)) respecto de otro (denominado (2).....), a darle una (3)....., o a realizar un hecho positivo o negativo. Se crea una relación personal porque el acreedor puede exigir al deudor el cumplimiento de lo pactado.

A diferencia de los derechos reales, como más tarde veremos, las obligaciones no ponen en relación personas con cosas, sino personas con personas.

Por lo que se refiere al objeto, materia de la obligación, la ley dispone que, si se trata de una obligación de dar la cosa, debe: existir en la naturaleza, ser (4)..... en cuanto a su (5)..... y estar en el (6)..... Si se trata de un hecho positivo o negativo, este debe ser: posible y (7).....

Varias fuentes.

2. Da tres ejemplos de objetos que no se podrían ajustar a los requisitos expuestos en el texto. Compártelos con tu compañero y razona tu respuesta.

3. ¿Qué quiere decir “hecho positivo o negativo”? Piensa algunos ejemplos.

FICHA 5.2.1. ELEMENTOS DE UNA OBLIGACIÓN



1. Tres son los elementos de la obligación: los sujetos, el objeto y el vínculo. Relaciónalos con su definición.

1. Sujetos.	a. Es la materia misma de la obligación. Este, puede ser una cosa o un hecho. Cuando la materia de la obligación es un hecho, este puede ser positivo o negativo.
2. Objetos.	b. El acreedor, titular del derecho, que puede exigir el cumplimiento de la obligación al deudor, el cual debe cumplir con la carga.
3. Vínculo.	c. Es la obligación misma, es lo que une o la relación que se crea entre los sujetos en el momento en que pactan. Se prolonga o no en el tiempo, según la naturaleza de la obligación.

1	2	3

FICHA 5.2.2. FUENTES DE LAS OBLIGACIONES CIVILES

Por fuente entendemos aquellas situaciones jurídicas que crean una obligación. La principal división se da entre las obligaciones que nacen de un negocio jurídico o de un daño resarcible o que debe ser compensado.

1. Lee una parte de la siguiente información y explícasela a tu compañero.



ESTUDIANTE A

1. Negocio jurídico:

Dentro del negocio jurídico, se pueden distinguir dos grupos de fuentes de obligaciones:

a) **La voluntad de las partes:** son obligaciones que nacen por la *voluntad* de las partes (sujeto activo y pasivo) que componen la obligación.

El contrato es la fuente de obligaciones más común que existe, pues es el *medio* mediante el cual las partes formalizan la intención de crear una obligación civil.

b) **Los actos generadores de obligaciones:** son actos que producen obligaciones que no necesitan del *consentimiento* de las partes. Dentro de esta categoría se encuentran la gestión de negocios, la administración de la cosa en común y el pago de lo indebido. Existen para evitar que una persona aumente su patrimonio a costa de otro sin *causa* justificada.



ESTUDIANTE B

2. Daño resarcible:

Cuando una persona por *culpa*, *dolo*, *impericia* o *negligencia* cause un daño a otro, tiene la responsabilidad de repararlo. Comúnmente, se conoce a este concepto como el delito y el cuasidelito.

En ambos casos se genera una responsabilidad civil que estudiaremos de forma independiente.

c) **Delito:** la persona tiene una responsabilidad civil *resarcitoria* adicional a las consecuencias penales que pueda tener su acción. Se trata de compensar económicamente a la víctima.

d) **Cuasidelito:** son actos que, aunque quizás no penables por no cumplir con las características del delito, causaron un daño a alguien y debe ser reparado, es decir, compensado por ello.

2. Lee estas palabras que aparecen en los textos anteriores e intenta explicar lo que significan.

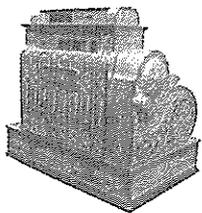
voluntad • medio • consentimiento • causa • resarcitoria • culpa • dolo • impericia • daño

3. Te presentamos una serie de situaciones generadoras de obligaciones entre sujetos. Decide de qué tipo de fuente se trata: la voluntad de las partes (A), actos generadores de obligaciones (B), delitos (C) o cuasidelitos (D).

1. Una persona es condenada por cometer un homicidio involuntario y además de responder penalmente tiene que resarcir económicamente a los familiares de la víctima.	<input type="checkbox"/>
2. Un paciente sufre lesiones en el transcurso de una operación debido a la falta de cuidado del doctor que le opera.	<input type="checkbox"/>
3. Una persona recibe por error del deudor una cantidad de dinero que no le corresponde.	<input type="checkbox"/>
4. Dos personas formalizan la venta de una casa.	<input type="checkbox"/>



FICHA 5.2.3. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: EL PAGO



El efecto más importante de una obligación es hacer que el deudor tenga que cumplir con la prestación debida. Por ello la ley da al acreedor una serie de instrumentos para conseguir que esto suceda. De todas las formas posibles de cumplir la obligación, la más común es el pago.

1. Aquí tienes una serie de frases que explican las características del pago. Relaciona las preguntas con sus respuestas.

1. ¿Quién debe pagar?	a. Al mismo acreedor o a quien represente sus derechos.
2. ¿A quién debe pagarse?	b. Donde decidan las partes. A falta de esto, el pago debe hacerse en el domicilio del deudor.
3. ¿Qué debe pagarse?	c. El deudor normalmente, pero puede efectuar el pago un coobligado, un fiador, o hasta un extraño.
4. ¿Dónde debe pagarse?	d. Según lo convenido por las partes. Si el objeto es una cosa y se hubiese deteriorado sin culpa del deudor, el acreedor debe aceptarla así.
5. ¿Cómo se hace el pago?	e. La cosa debida, que no puede sustituirse por otra mejor. El deudor debe poder enajenar el objeto de la obligación.

1	2	3	4	5

2. Indica si son verdaderas o falsas las siguientes afirmaciones sobre el pago de una obligación.

	V	F
1. El pago tiene que hacerse siempre en casa del acreedor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. El deudor tiene que estar en situación de poder enajenar el objeto de la obligación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. El acreedor siempre tiene la opción de rechazar una cosa si esta no está en perfectas condiciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. El deudor puede pagar al acreedor o a quien lo represente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FICHA 5.2.4. OTRAS FORMAS DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. Otras formas con las que se puede cumplir una obligación están descritas en el siguiente cuadro. Completa los espacios en blanco con las siguientes palabras. Si tienes problemas, puedes consultar un diccionario o a tu profesor.

causa • recíproca • lógico • líquidas
• voluntaria • viceversa • anterior • gratuita



Compensación: es la extinción (1) de dos deudas, en donde el acreedor es deudor y (2) Las obligaciones tienen que ser (3) y exigibles.

Novación: es el cambio de una obligación que ya existe por otra nueva. Un simple cambio de deuda no es suficiente, además tienen que cambiar la (4), el objeto o que un nuevo deudor reemplace al (5)

La **remisión** o **condonación:** es cuando el acreedor renuncia de forma (6) y (7) a toda o parte de la obligación.

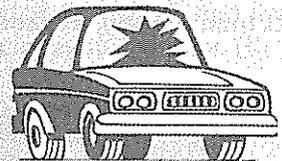
La **confusión** se da cuando una persona se convierte en una misma obligación, acreedor y deudor, ya que no es (8) que alguien se deba a sí mismo.

FICHA 5.2.5. LA RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Lee el siguiente texto y contesta a las preguntas posteriores.

Por responsabilidad civil entendemos la obligación que tiene una persona de reparar el daño que ha causado a otro, ya sea en naturaleza o con su equivalente en dinero (por ejemplo con el pago de una indemnización por perjuicios).

Normalmente la persona que responde es la autora del daño, pero es posible que se haga responsable a una persona distinta del autor del daño, caso en el que se habla de «responsabilidad por hechos ajenos», por ejemplo, cuando a los padres se les hace responder de los daños causados por sus hijos, o al propietario del vehículo de los daños causados por el conductor con motivo de la circulación.



Adaptado de varias fuentes

- ¿Piensas que el dinero puede compensar adecuadamente cualquier tipo de daño?
- ¿Crees justo que, por ejemplo, los padres tengan que responder civilmente por cualquier daño que puedan ocasionar sus hijos? ¿Debería existir algún límite?
- ¿Alguna vez has sufrido un daño de tipo económico o de otro tipo? ¿Fuiste compensado debidamente?

2. Lee la siguiente sentencia en la que se analiza la existencia o no de una responsabilidad civil y el correspondiente derecho a indemnización. Contesta a las preguntas posteriores.

D. F. interpuso una demanda de juicio verbal contra la entidad G. E. pidiendo que se condenara a la entidad demandada a abonar la cantidad de 698 85 euros por los daños sufridos en el disco duro de su ordenador portátil, causados cuando G. E., sin previo aviso, cortó el fluido eléctrico de la vivienda del demandante en más de treinta ocasiones. La entidad demandada se opuso a las pretensiones articuladas en su contra, porque los causantes del daño no fueron ellos, sino una empresa que realizaba obras en la zona.

Establece el artículo 1104 del Código Civil que «la culpa o negligencia del deudor consiste en la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar...»; el art. 1101 de Código Civil señala que: «Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurran en dolo, negligencia o morosidad...».

Según el Código Civil, basta que el deudor haya incumplido o cumpla defectuosamente, por descuido, dejadez, olvido, falta de pericia, falta de mantenimiento, etc., para que deba estimarse la falta de diligencia.

Del propio contrato de energía eléctrica, se desprende que G. E. se obliga, a cambio de un precio, a entregar de forma periódica, sucesiva y continuada electricidad al cliente, y su finalidad es proporcionar la seguridad de que la energía eléctrica será entregada de forma constante y regular.

Por otra parte, el artículo 1105 del Código Civil dice que: «...nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables». La parte demandada invoca el caso fortuito porque el suceso no podía preverse.

Fuente: jurisprudencia

a) Indica qué significan las siguientes palabras. Relaciónalas con su definición.

1. Diligencia.	a. Dilación, demora, falta de actividad o puntualidad.
2. Morosidad.	b. Sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte.
3. Pericia.	c. Cuidado y actividad en ejecutar algo.
4. Caso fortuito.	d. Suceso ajeno a la voluntad del obligado, que excusa el cumplimiento de obligaciones.

1	2	3	4

b) Después de leer el caso y con los artículos del Código Civil español que se mencionan, ¿cuál crees que será el fallo (decisión) del tribunal? ¿Crees que G. E. tendrá que responder por un daño causado por otra empresa? ¿Se trata de un caso fortuito que la empresa eléctrica no podía prever? Discútelo con tus compañeros.

3. Lee el fallo del tribunal y contesta a las preguntas posteriores.

La parte demandada invoca el caso fortuito porque el suceso no podía preverse. Pero para que esto sea posible deben tenerse en cuenta las circunstancias particulares de tiempo, lugar y personales. En este caso el Tribunal considera que el evento era previsible y que la entidad demandada no adoptó las medidas y controles técnicos precisos y adecuados al reanudar el suministro para prever y evitar los perjuicios, no siendo completa la diligencia exigida.

FALLAMOS

La parte demandada tendrá que indemnizar a la demandante con 698,85 por el daño causado por su falta de diligencia.

Adaptado de jurisprudencia

a) Explica con tus propias palabras el fallo del juez.

b) ¿Te parece justo? Discútelo con tus compañeros.

FICHA 5.3. Contratos

1. Los contratos constituyen una de las principales fuentes de las obligaciones civiles. ¿Pero qué es un contrato realmente? ¿Cuáles son sus requisitos formales y su fuerza y límites? Poned en común vuestros puntos de vista y leed el siguiente texto.

El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse a dar alguna cosa o prestar algún servicio. Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni a la buena fe.

En nuestro Código Civil se han recogido numerosos contratos civiles en el artículo 1254 y siguientes del Código Civil español. La ley reconoce al contrato como fuente de obligaciones. Las obligaciones contractuales son obligaciones civiles, por lo que el acreedor puede exigir del deudor la satisfacción de la deuda según lo pactado. En caso de que el cumplimiento del objeto de la obligación no sea posible, por equivalencia, el acreedor puede demandar al deudor.

Una vez que un contrato dé nacimiento a una obligación, no hay posibilidad de modificarla unilateralmente.

Los derechos adquiridos en los contratos son transmisibles por cualquier título, salvo que el contrato estipule lo contrario, lo impida la ley o la naturaleza misma del derecho.

Adaptado de varias fuentes

2. Selecciona la opción correcta.

a) En el contrato...

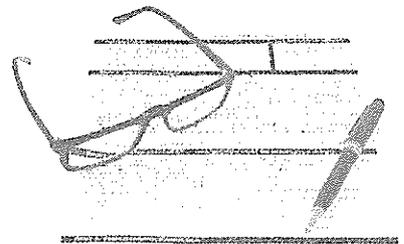
1. Puede bastar el consentimiento de una de las partes.
2. El consentimiento tiene que estar siempre por escrito.
3. Es necesario el consentimiento de las dos partes.

b) Los contratantes...

1. No tienen límites en sus pactos.
2. Tienen que respetar únicamente los límites establecidos por la ley.
3. En ningún caso pueden pactar actuando de mala fe.

c) Una parte contratante...

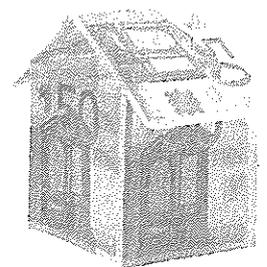
1. Nunca podrá modificar unilateralmente el contrato.
2. Podrá modificar el contrato unilateralmente siempre que informe posteriormente a la otra parte contratante.
3. Tiene libertad para modificar el contrato si actúa de buena fe.



FICHA 5.3.1. TIPOS DE CONTRATOS

Ficha 5.3.1.1. La compraventa de bienes inmuebles

España ha sido un país en el que la gente, tradicionalmente, ha preferido adquirir la propiedad de su vivienda antes que optar por el alquiler de la misma.



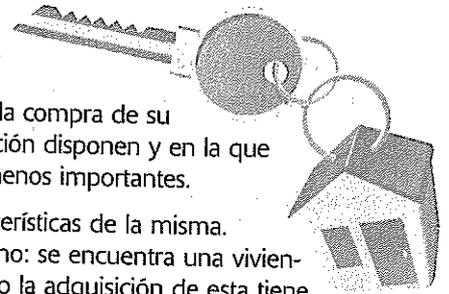
1. Lee el siguiente texto que habla de las garantías que protegen un negocio jurídico y contesta a las preguntas posteriores.

Garantías de los adquirentes de viviendas

Evidentemente la inversión más importante que realizan los españoles es la compra de su vivienda y, por extraño que parezca, es la inversión de la que menos información disponen y en la que menos precauciones toman en comparación con la compra de otros bienes menos importantes.

Así, no es normal que al comprar una moto se conozcan todas las características de la misma. Pero cuando se compra una casa o un apartamento la situación cambia mucho: se encuentra una vivienda que gusta y ya está, si se obtiene la financiación necesaria, se compra. Pero la adquisición de esta tiene importantes garantías al ser un bien de primera necesidad que tienden a evitar que se frustren las legítimas expectativas depositadas.

Estas garantías, dispersas en diversas leyes, se pueden agrupar en tres grandes grupos: 1.º Garantías antes de la adquisición de la vivienda; 2.º Garantías en el momento de la formalización del contrato de compraventa y 3.º Garantías después de la adquisición.



Adaptado de varias fuentes

- ¿La visión que se da en el texto sobre la actitud de muchos compradores de viviendas te parece positiva o negativa? Justifica tu respuesta.
- Según lo que se desprende del texto, ¿crees que existen suficientes garantías cuando se realiza la compra de un inmueble? ¿Crees que los compradores son siempre conscientes de sus derechos?

2. Lee las siguientes garantías a favor del comprador de una vivienda y, junto a tu compañero, decide de qué tipo (a, b o c) se trata.

- a. Anteriores a la adquisición. b. Momento de formalización. c. Después de la adquisición.

1. Obligación del promotor de dar información completa sobre su identidad y la del constructor , las características físicas y jurídicas de la futura vivienda y el precio.	<input type="checkbox"/>
2. Los adquirentes podrán resolver la compraventa si la vivienda entregada no reúne las características que se ofertaron y que quedaron reflejadas tanto en el contrato o en la publicidad previa.	<input type="checkbox"/>
3. Carácter vinculante de toda la información que se proporciona en la actividad promocional para captar compradores.	<input type="checkbox"/>
4. Garantías sobre cantidades a cuenta que los compradores tienen que entregar durante la construcción de la vivienda.	<input type="checkbox"/>
5. Garantía de devolución en caso de que la entrega de la vivienda proyectada no fuera posible por medio de aval de entidad financiera o de contrato de seguro.	<input type="checkbox"/>
6. La garantía que asegura que la nueva vivienda no presente ni vicios ni defectos. La ley obliga a los promotores a que contraten un seguro de responsabilidad de diez años por los fallos estructurales.	<input type="checkbox"/>
7. Obligación del vendedor de aportar certificado de deudas de la vivienda y a que las cláusulas del contrato sean claras y comprensibles prohibiéndose las cláusulas abusivas .	<input type="checkbox"/>
8. Potestad de los compradores de escoger el notario que estimen más conveniente.	<input type="checkbox"/>

- 3.** ¿Puedes pensar en más ejemplos? ¿Qué tipo de garantía te parece más importante? ¿Por qué?
- 4.** Vuelve a fijarte en las palabras que aparecen en negrita en el ejercicio 2 y escribe una definición o un ejemplo usando alguna de esas palabras o grupos de palabras. Léelas a tus compañeros. Ellos tendrán que adivinar de qué palabra se trata.
- 5.** Lee la siguiente sentencia en relación a la compra de un bien inmueble en que el comprador reclama la devolución de una cantidad de dinero entregada a cuenta y contesta a las preguntas posteriores.

En los presentes autos D. M. T. y Dña. J. A. M. demandan a la empresa D.E. S.L. suplicando que se resuelva el contrato de compraventa de septiembre de 2004 a causa de incumplimientos graves por parte de la demandada, solicitando también que devuelva a la actora 73 830 euros, cantidad entregada a cuenta más los intereses.

Solicita esto por el largo retraso en la entrega de la vivienda, que se pactó en diciembre de 2006 y que todavía no ha ocurrido en el momento de interponer la demanda en septiembre de 2008.

En el contrato de compraventa hay una cláusula que dice que la casa se entregará dentro de un plazo aproximado de 18 meses y que este se podrá extender 6 meses si se produce una causa de fuerza mayor (el mal tiempo, una huelga en la construcción o transporte, etc.) durante la construcción. Pasados ese tiempo la parte compradora podrá resolver el contrato.

La demandada dice que no ha incumplido el contrato. Que la entrega no se ha producido porque durante la construcción hubo un largo periodo de lluvias y una huelga.

Dice el Tribunal Supremo en sus sentencias que para la resolución del contrato no se requiere la actitud dolosa del vendedor, es suficiente con que se frustren las legítimas expectativas del comprador.

Según el art. 1005 del Código Civil la fuerza mayor es un hecho imprevisible o inevitable.

Adaptado de varias fuentes

- a) Resume con tus propias palabras la situación que trata de resolver la sentencia.
- b) En grupos de tres, explicad cuál creéis que va a ser la sentencia y como va a justificarla el juez.
- c) En el contrato firmado por las dos partes aparece un plazo de entrega "aproximado". ¿Os parece correcto que haya este tipo de cláusulas? Justificad vuestra respuesta.
- 6.** Lee el fallo del juez en el caso que nos ocupa y contesta a las preguntas posteriores.



Para este Tribunal, la lluvia cuando se trabaja durante un largo periodo en el exterior es perfectamente previsible y además no se ha demostrado que detuviera la construcción. Por ello, la casa ya debería haber sido entregada al comprador.

Además, la demandada incluyó el término "plazo de entrega aproximado" con la intención de no tener que hacer la entrega en una fecha concreta. Esa falta de concreción va en contra del art. 1256 del Código Civil.

Por ello declaro resuelto el contrato y que la demandada devuelva a la demandante los 78 830 euros entregados a cuenta.

- a) De haberse juzgado este asunto en vuestro país: ¿el resultado habría sido el mismo? ¿En base a qué preceptos de la ley de vuestro ordenamiento jurídico?